

Mecanismos para la buena gobernanza: *Consultas y acuerdos previos a la creación de AP.*

- Se trata de incorporar en los procesos de creación de áreas protegidas, la **consulta o concertación** con comunidades locales y otros afectados, previo a que el área sea creada. O sea que el área protegida sea creada con el consentimiento previo de aquellas comunidades, propietarios de tierras y otros afectados.
- Esto permite que la gobernanza de esa área nazca mucho **más sana** y con un enorme potencial para implementar los principios de buena gobernanza.
- Además, evita que la gestión de esa nueva unidad tenga luego que **“sanar la historia”**, o sea evita que tenga que lidiar con una serie de resentimientos o rencores que generalmente deja la creación de áreas protegidas sin una consulta previa.
- Por otro lado, este mecanismo puede llegar a ser un problema, si no se logran acuerdos previos y se toma al final una **decisión unilateral**, ya sea para su creación o para desistir de hacerlo. Cualquiera de las dos será perjudicial para algún interés.
- Algunas veces la decisión de crear el área ya fue tomada por el gobierno central, pero se hace la consulta sobre el área que abarcará, su categoría de manejo o sobre las restricciones que tendrá.

Ejemplo: En Costa Rica, la creación de áreas protegidas hoy en día se hace con una consulta previa a las comunidades que se verían afectadas con su creación, ya sea de forma positiva o negativa. Si bien esta consulta no es vinculante, desde el año 2000 no se crean áreas protegidas que no hayan sido aceptadas por los actores locales, para lo cual se hace un trabajo previo de información y análisis de beneficios con miembros de estas comunidades.

Mecanismos para la buena gobernanza: *Consejos o Comités para las AP*

- Los Consejos o Comités son el instrumento **más usado** y uno de los **más poderosos** para la gestión participativa.
- Se trata de espacios formales, institucionalizados y conducidos bajo ciertas normas, que proporcionan **mesas de diálogo** para conocer los diferentes intereses y visiones, así como apoyar las decisiones que se toman en el AP.
- En estos espacios se generan discusiones sobre aspectos relacionados con la gestión del área protegida, pero también sobre aspectos de interés de las comunidades y otros actores involucrados como el gobierno local (Municipios), ONG, empresas, etc.
- Hay de dos tipos; **consultivos y deliberativos**. Los primeros (consultivos) no tienen el poder de tomar decisiones sobre la gestión del área, sólo opinar sobre ella. Los segundos (deliberativos) tienen el poder de tomar decisiones, pero generalmente son sólo sobre un número limitado de aspectos de la gestión (no deciden sobre todo).
- Estos espacios son establecidos **bajo regulaciones** algunas veces nacionales, regionales o por políticas institucionales. También hay casos que obedecen a la iniciativa del Director o Jefe del AP, pero aún cuando estos últimos son importantes, tienden a ser poco efectivos por depender de la voluntad de una sola persona que puede cambiar en cualquier momento.
- Son importantes para la buena gobernanza porque proporcionan **voz** y en algunos casos **voto** a los diferentes actores locales, por ejemplo las comunidades. También ayudan entre otras cosas a crear **alianzas**, a que la gestión sea más **transparente** y que sea **sensible** a los problemas locales... y todos estos aspectos son elementos de la buena gobernanza.

Ejemplo: En Brasil, las áreas protegidas federales tienen consejos que están formalmente establecidos y regulados. Para el caso de las áreas de protección estricta, los consejos son consultivos y para el caso de las áreas de uso directo como las RESEX, los consejos son deliberativos. La RESEX de Cazumbá-Iracema tiene su consejo deliberativo. También en Perú existe esta figura de consejos.

Mecanismos para la buena gobernanza: *Acuerdos de gestión colaborativa*

- Los acuerdos de gestión son alianzas entre dos partes, que están formalmente establecidas y reguladas. Son generalmente entre una entidad **pública** y otra **privada**, en las que una ONG, una Comunidad, una Universidad e inclusive en algunos casos una empresa, ayudan al Gobierno a la gestión de un AP.
- Estos acuerdos de gestión, conocidos también como comanejo, coadministración, cogestión o gestión colaborativa, hacen que cada parte ponga sus **fortalezas** al servicio del área y cubra sus **debilidades** con su contraparte.
- Gracias a esta sinergia, se logra el principio de buena gobernanza llamado “**Desempeño**”, ya que entre ambas, pueden llevar delante de mejor manera los desafíos de sacar adelante una buena gobernanza.
- Los acuerdos de gestión, demandan de una relación de **confianza y complementariedad** entre las partes para que sea exitoso y realmente aporte a la buena gobernanza del AP.

Ejemplo: Los acuerdos que hay en las áreas protegidas de Perú, que son entre el SERNANP y una entidad que se llama Ejecutor de Contrato de Administración (ECA), son un ejemplo de estos acuerdos de gestión. En el caso de la Reserva Comunal Purús, existe un acuerdo de gestión con un ECA que es una entidad representante de la misma comunidad.

Mecanismos para la buena gobernanza: *Acuerdos de uso para recursos del AP*

- Los acuerdos de uso son mecanismos que se usan principalmente entre la institución pública que gestiona el AP y una comunidad originaria o campesina, a la cual se le **reconocen derechos legítimos de uso sobre el territorio**, los cuales fueron limitados de alguna forma por la creación del área y esto crea un conflicto actual o potencial.
- Son poderosas herramientas para cumplir con el **principio de justicia y derecho** de la buena gobernanza, particularmente con la búsqueda de beneficios equitativos para estas comunidades.
- No sólo **previenen conflictos**, sino que establecen fuertes **alianzas** y **compromisos** entre las partes, que llevan a una mejor protección del recurso. Además, **regulan** bajo acuerdo mutuo la intensidad, técnica y controles de los usos que realizan los pobladores locales, asegurando la sustentabilidad ambiental de los procesos extractivos.
- Los acuerdos **deben ser establecidos formalmente**, siguiendo procedimientos que respeten la **interculturalidad** de las partes y establezcan la formalidad requerida de las decisiones tomadas.

Ejemplo: Los acuerdos para la extracción de la castaña dentro de un área protegida, que establecen el aprovechamiento para comunidades preexistentes a su creación, los cuales tienen; tiempos de veda, áreas por familia y otros aspectos regulatorios, son un ejemplo de estos acuerdos de uso. También los acuerdos para el aprovechamiento de peces en ríos que están dentro de áreas protegidas.

Mecanismos para la buena gobernanza: Concesiones de uso

- A diferencia de los acuerdos de uso, las concesiones son mecanismos que se usan para que un recurso que está en manos del Estado, pueda ser aprovechado por una comunidad o empresa privada, por medio de una actividad usualmente extractiva que es **definida y regulada unilateralmente por el Estado**, entendiendo que dicha actividad no se daba anteriormente en el sitio o no se reconocen derechos para quien lo hacía en el pasado.
- Dicho de otra manera, en la concesión el **Estado es el dueño del recurso** y el **concesionario es el beneficiario** que lo utiliza a cambio de un pago o de un acuerdo de conservación. Por eso, a diferencia de los acuerdos de uso, la concesión es una relación en la que una parte (Estado) le otorga el permiso de usar un recurso, pero no le reconoce derechos previos a esa otra (concesionario).
- Las concesiones cuando se otorgan a **empresas privadas ayudan de manera más limitada** a la buena gobernanza, a diferencia de cuando se hacen con organizaciones comunitarias o con ONG, que generalmente las usan para sus programas de apoyo en el territorio, generando beneficios que se reparten de manera más democrática.

Ejemplo: Las concesiones forestales que hay en Brasil para que comunidades o empresas hagan uso del recurso madera en reservas forestales, son un ejemplo de estas concesiones de uso. Otro ejemplo es cuando el gobierno le concede un sendero, o un espacio para desarrollar turismo a una comunidad dentro de un área protegida, siempre y cuando esa comunidad no tenga ese derecho de manera anterior a la creación del área.

Mecanismos para la buena gobernanza: *Planificación de la gestión de forma participativa*

- Planificar de manera participativa, es quizá uno de los pocos mecanismos que tiene el potencial de aportar a todos principios de la buena gobernanza, ya que por medio de los planes es que se toman **decisiones vinculantes, estratégicas** y relacionadas con todos los ámbitos de la gestión.
- Muchas AP, inclusive aquellas que no tienen mecanismos formales y continuos de participación, desarrollan sus procesos de **planificación de manera participativa**. Esto significa que esos planes son hechos con base en talleres y consultas a las comunidades locales, dando la oportunidad de que ellas opinen, propongan y digan si están de acuerdo o no con lo planeado.
- Sin embargo, no se le puede cargar a los procesos de planificación, **todo el peso de la buena gobernanza**, especialmente en el tema de la participación, como pasa hoy en día con muchos jefes.
- Planificar de manera participativa **no es sencillo**. Demanda de capacidad para **convocar** a los actores clave, lograr **acuerdos**, convertir esos acuerdos en **documentos oficializados** por la institución y lo más difícil de todo... **cumplir** lo planificado!!

Ejemplo: En el Estado de Amazonas (Brasil), se han realizado los planes de manejo de las áreas protegidas de esa región amazónica, bajo un proceso muy participativo. Para realizar los planes, se hicieron talleres en los que todos los miembros de las comunidades afectadas fueron invitados, para que pudieran dar sus opiniones, exponer sus inquietudes y sugerencias. El documento final, fue presentado a estas comunidades para que dieran su visto bueno y pudieran identificar en ellos todas las acuerdos de los talleres.

Mecanismos para la buena gobernanza: *Ejecución de acciones o programas temáticos de forma participativa*

- Este mecanismo se refiere a la participación activa de las comunidades locales de las áreas protegidas, en **programas específicos de manejo** como lo son por ejemplo; el monitoreo biológico, el combate de incendios forestales, la vigilancia del área, la educación ambiental, etc.
- Su importancia para la buena gobernanza es porque fortalece las capacidades locales para el empoderamiento en la gestión del territorio y ayuda a que las comunidades adquieran conocimientos y herramientas técnicas útiles la toma de decisiones, dos aspectos que promueven una **gobernanza más descentralizada y participativa**.
- El objetivo no es que las comunidades le hagan el trabajo a las instituciones que gestionan el AP, sino que ellas poco a poco se vayan **apropiando** en el buen sentido de la palabra, de elementos de su gestión, para que aprendan a desarrollarlos independientemente en el futuro.

Ejemplo: En la Reserva de Producción de Fauna Cuyabeno (Ecuador), la comunidad se ha involucrado en un programa de monitoreo de biodiversidad en la que son los mismos comunitarios los que realizan las acciones técnicas como la colocación de cámaras trampa, el retiro de las fotos y videos de esos artefactos. Estos les ha permitido entender mejor estas técnicas y su importancia para tener información relevante para gestionar su territorio. Este aprendizaje hace que en un futuro, ellos puedan diseñar e implementar sus propios programas de monitoreo de las especies que les interesa, como por ejemplo las que cazan para la subsistencia de las familias originarias.

Mecanismos para la buena gobernanza: *Consulta previa libre e informada, en el caso de intereses de poblaciones originarias*

- Este es un mecanismo que aún cuando debe ser un derecho universal de todas las sociedades, nació específicamente para las **poblaciones indígenas**. Ayuda a la buena gobernanza, al **obligar al Estado a consultar** acciones administrativas como; creación, ampliación, planificación, así como cambios en la categoría o superficie de áreas protegidas, cuando estos afecten intereses de poblaciones originarias.
- La CPLI (Consulta Previa Libre e Informada), aparece mencionada en varios artículos de la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, en particular el Artículo 19 dice;
 - “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”
 - En el Art. 6 del “Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.”, se menciona la consulta previa en su inciso 1;

“1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”... (y el artículo continúa).
- Este mecanismo busca que la consulta sea **previa** a cualquier acción, **libre** de presiones e **informada** de las consecuencias para estos pueblos. Establece que debe ser realizada de **buena fe** y con la intención de llegar a un **acuerdo** y no como una farsa para cumplir con un requisito.
- Todos los países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT deben acatar esta disposición, o su acción puede ser **cuestionada judicialmente**.

Ejemplo: En Costa Rica, la construcción de la represa hidroeléctrica más grande de Centroamérica y que es de gran importancia para la economía de toda la región, tiene 10 años de estar detenida porque las autoridades del país aún no realizan la CPLI a las comunidades originarias que serán afectadas con ese megaproyecto.